

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.
PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)
NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de Baños y Aguas minerales-medicinales para la provisión de las plazas vacantes de Médicos Directores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme á las siguientes reglas:

1.º El concurso se celebrará el día 18 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad.

Los interesados que deseen variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 17 de Marzo ó acudir al acto personalmente ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.º Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes, las que vaquen hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebración vayan resultando libres, podrán pedir las referidos Médicos Directores del Cuerpo por riguroso orden de antigüedad adjudicándose al formular las peticiones, y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitar hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

5.º Los poderes se admitirán hasta el referido día 17 de Marzo, á las cinco de la tarde, en el Negociado correspondiente; entendiéndose que todo el que se presente después de las citadas fecha y hora, no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

BALNEARIOS	PROVINCIAS
Alcantud..	Cuenca
Alcarraz..	Lérida
Alfaro..	Almería
Alhama de Almería..	Idem
Alicún..	Granada
Alsasua..	Navarra
Arenosillo..	Córdoba
Argentona..	Barcelona
Arlanzón..	Burgos
Arro..	Huesca
Ataún..	Guipúzcoa
Ataún de San Miguel..	Idem
Barambio..	Alava
Belascoaín..	Navarra
Bouzas..	Zamora
Burlada..	Navarra
Brak..	Cádiz
Calabor..	Zamora
Caldas de Bohí..	Lérida
Calzadilla del Campo..	Salamanca
Camarena..	Teruel
Camporrells..	Huesca
Castromonte..	Valladolid
Cervera del río Alhama..	Logroño
Chulilla..	Valencia
Corconte..	Burgos
Caldas de Canedo..	Orense
Echano..	Valencia
El Salugral..	Cáceres
Estadilla..	Huesca
Fonte..	Zaragoza
Frailas..	Jaén
Fuensanta de Lorca..	Murcia
Fuenteálamo..	Jaén
Fuente Amargosa..	Málaga
Gaviria..	Guipúzcoa
Gigonza..	Cádiz
Guardia Vieja..	Almería
Guesala..	Vizcaya
Hervideros del Empe-	
rador..	Ciudad Real
Horcajo..	Córdoba
Haro..	Logroño
Insals..	Guipúzcoa
Isla Plana..	Murcia
Jabalruz..	Jaén
La Inesperada..	Ciudad Real
La Malaha..	Granada
La Maravilla de Loeches	Madrid
La Ribera..	Jaén
La Salvadora..	Jaén
Lucainena..	Almería
La Herrería..	Badajoz

BALNEARIOS	PROVINCIAS
La Hermida..	Santander
Molinell..	Valencia
Monasterio de Piedra..	Zaragoza
Montanejos..	Castellón
Nanclares de la Oca..	Alava
Navalpino..	Ciudad Real
Nuestra Señora de Abe-	
lla..	Castellón
Nuestra Señora del Car-	
men..	Valencia
Nuestra Señora de Orito	Alicante
Nuestra Señora de las	
Mercedes..	Gerona
Otálora..	Guipúzcoa
Paterna..	Cádiz
Ponferrada..	León
Prelo..	Oviedo
Pueblo Nuevo del Mar..	Valencia
Puente Viesgo..	Santander
Puentenansa..	Santander
Puertollano..	Ciudad Real
Puente Caldelas..	Pontevedra
Peñas Blancas..	Córdoba
Pozo Amargo..	Sevilla
Quinto..	Zaragoza
Rubinat..	Lérida
Riba de los Baños..	Logroño
Salvatierra de los Barros	
(El Charcón)..	Badajoz
Salinas de Rosío..	Burgos
Salinetas de Novelda..	Alicante
Salinillas de Buradón..	Alava
Salvatierra de los Barros	Badajoz
San Adrián..	León
San Andrés de Tona..	Barcelona
San Bartolomé de la Cua-	
dra..	Barcelona
San Gregorio de Brozas..	Cáceres
San Juan de Azcoitia..	Guipúzcoa
San Juan de Campos..	Baleares
San Juan de Ugarte..	Vizcaya
Santo Tomás..	Palencia
Santa Agueda..	Guipúzcoa
Santa Coloma de Farnés	Gerona
Santa Filomena de Go-	
millar..	Alava
San Vicente..	Lérida
Segales..	Barcelona
Segura..	Teruel
Sierra Elvira..	Granada
Siete Aguas..	Valencia
Solán de Cabras..	Cuenca
Sierra Alhamilla..	Almería
San Juan de las Abade-	
sas..	Gerona
Santa Rita..	Barcelona
Tona..	Barcelona
Traveseres..	Lérida
Valdelateja..	Burgos
Valdeganga..	Cuenca
Vilo ó Rozas..	Málaga
Villatoya..	Alicante
Yémeda..	Cuenca

Escalafón general de Médicos Directores de baños, numerarios y supernumerarios

Número	
1	D. Mariano Carretero y Muriel
2	Marcial Taboada y de la Riva
3	Juan José Cortina y Pérez
4	Luis Góngora y Joanico
5	Benito Crespo y Escoriaza
6	Gabriel Calvo y Matilla
7	José Hernández y Sanz
8	Balbino Quesada y Agius
9	Joaquín Eduardo Gurucharrí y Echauri
10	Aurelio Enríquez y González
11	Telesforo Luis López y Fernández
12	Desiderio Varela y Puga
13	José María Hernández Silva
14	Eduardo Palomares y Núñez
15	Miguel Mayoral y Medina
16	Leopoldo Martínez Reguera
17	Enrique Dur y Gómez
18	Alejandro de Gregorio y Guajardo
19	Eduardo Moreno Zancudo
20	José López y Fernández
21	Juan Bautista Horques y Fernández
22	Agustín Lacurt y Ruiz
23	Francisco Chinchilla y Ruiz
24	Pablo Pardo y Larrondo
25	Recaredo Pérez y Bernabeu
26	Enrique Sanchis y Fabra
27	Manuel Morales y Gutiérrez
28	Manuel Millaruelo y Pano
29	Clodomiro Andrés y Miguel
30	Alberto Armendáriz y Navarro
31	Eduardo Menéndez y Tejo
32	Hermógenes Valentín y Gutiérrez
33	César García Teresa y Archavaleta
34	Juan Carrió y Grifol
35	Ildefonso Otón y Parreño
36	Juan Inocente Escudero y González
37	Isidro Vázquez y Pulido
38	Salvador Rodríguez y Osuna
39	Vicente García y Millán
40	Manuel Sáenz de Tejada y Junquito
41	Manuel Manzaneque y Montes
42	Isidro Ponda y Abente
43	Cipriano Alonso y Díaz
44	Eduardo Méndez é Ibáñez
45	Enrique Ranz y de la Rubia
46	Anselmo Bonilla y Franco
47	Arturo Alvarez Builla y González
48	Luis Ramón Gómez y Torres
49	Amaro Masó y Bru
50	Fortunato Escribano y Antona
51	Mariano Salvador y Gamboa
52	Benito Avilés y Merino
53	Mariano Viejo y Bacho

Número

- 54 Ramón Llord y Gamboa
 - 55 Nicolás Pérez y Jiménez
 - 56 Adolfo Cervera y Torres
 - 57 Manuel Martí y Sanchís
 - 58 Francisco Ledo y García
 - 59 Hipólito Rodríguez y Bartolomé
 - 60 Lope Valcárcel y Vargas
 - 61 Celestino Compaired y Cabodavía
 - 62 Wenceslao Vigil y Llano
 - 63 Santiago García y Fernández
 - 64 Domingo Fernández Campa y Rivero
 - 65 Francisco Calleja y Alonso
 - 66 Felipe Isla y Gómez
 - 67 José Gelabert y Caballería
 - 68 Mariano Fernández y Rodríguez
 - 69 Marco Antonio Díaz de Cerio y Rodríguez
 - 70 Eduardo Bravo y Riaza
 - 71 Dionisio Juste y Garcés
 - 72 Miguel Gómez Camaleño y Cob
 - 73 Angel Nieto y Méndez
 - 74 Ramón Amigo y Brey
 - 75 Arsenio Marín y Perujo
 - 76 Carlos Monglano y Terrón
 - 77 Camilo Castells y Ballespi
 - 78 Luciano Courel y Armesto
 - 79 Ubaldo Castells y Cantó
 - 80 Cándido Peña y Gallegos
 - 81 Joaquín María Aleixandre y Aparici
 - 82 Enrique Pratosí y Martínez
 - 83 José Barrientos y Jaramillo
 - 84 Leoncio Bellido y Díaz
 - 85 Aquilino Reyes Escribano y Domínguez
 - 86 Benito Minagorre y Cubero
 - 87 Remigio Rodríguez y Sánchez
 - 88 José Morales y Moreno
 - 89 Ramón Gelada y Aguilera
 - 90 Ciriaco Giner y Giner
 - 91 Mariano Monserrate Abad y Macía
 - 92 Juan López y González
 - 93 Manuel Martínez Ealo
 - 94 Arturo Pérez y Fábregas
 - 95 Wenceslao Fernández de la Vega y Pasarin
 - 96 Sixto Botella y Donoso Cortés
 - 97 Diego González y Rodríguez
 - 98 Salustiano Fernández Checa
 - 99 Francisco Aguilar y Martínez
 - 100 Miguel Peño y López
- Supernumerarios.
- 1 D. Pedro Tello y Megino
 - 2 Julián Ademe y García
 - 3 Camilo Pintos y Reino
 - 4 Rafael Fraile y Herrera
 - 5 Rosendo Castells y Ballespi
 - 6 Cándido Bayes y Koch
 - 7 Aurelio García y Gavilón
 - 8 José Follá y Núñez
 - 9 Arturo Daza y Campos

Madrid 16 de Febrero de 1899.—
El Subsecretario, Merino.

GOBIERNO CIVIL

Instrucción pública

A continuación se inserta la relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan adeudando cantidades por el concepto de 1.ª enseñanza, correspondientes á los trimestres 1.º y 2.º del actual año económico de 1898 á 89, y prevengo á los Alcaldes y Concejales de los pueblos á que dicha relación se contrae, que si

dentro del término de quinto día no disponen se efectúe el ingreso en la Caja provincial de Instrucción pública, impondré á los primeros la multa de 17 pesetas y 50 céntimos, y la de 7 pesetas 50 céntimos á cada uno de los Concejales, con las que desde luego quedan conminados.

Logroño 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

* * *

RELACIÓN de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan adeudando cantidades por el concepto de 1.ª enseñanza de los trimestres 1.º y 2.º del actual año económico de 1898-99.

PUEBLOS	Por el primer trimestre	Por el segundo trimestre	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cervera de río Alhama.	" >	1655 83	1655 83
Villar de Arnedo.	" >	1 21	1 21
Préjano.	" >	340 41	340 41
Arnedillo.	" >	153 25	153 25
Grávalos.	220 41	143 72	364 13
Bergasa.	372 "	5 66	377 66
Herce.	" >	205 74	205 74
El Redal.	" >	228 89	228 89
Galilea.	" >	" "	" "
Muro de Aguas.	" >	8 39	8 39
Ocón.	" >	404 22	404 22
Zarzosa.	445 96	" "	445 96
Villarroya.	104 51	48 75	153 26
Carbonera.	96 64	12 53	109 17
Aldeanueva de Ebro.	" >	39 92	39 92
Rincón de Soto.	" >	366 56	366 56
Casalarreina.	65 18	" "	65 18
Rodezno.	" >	95 50	95 50
Tirgo.	" >	147 95	147 95
Fonzaleche.	" >	183 52	183 52
Villalba.	" >	168 84	168 84
Galbarruli.	2 23	" "	2 23
Ribas.	50 62	" "	50 62
Lardero.	" >	28 83	28 83
Villamediana.	" >	58 11	58 11
Jubera.	46 54	78 30	124 84
Medrano.	76 07	317 46	393 53
Hornos.	9 66	11 12	20 78
Entrena.	" >	92 09	92 09
Clavijo.	100 23	103 23	203 46
Sojuela.	1 49	" "	1 49
Agoncillo.	10 19	" "	10 19
Nájera.	119 68	" "	119 68
Alesanco.	668 46	" "	668 46
Badarán.	" >	71 72	71 72
Uruñuela.	118 85	168 16	287 01
Baños de río Tobía.	" >	536 48	536 48
Hormilla.	122 02	189 95	311 97
Huércanos.	" >	132 81	132 81
Tricio.	102 73	67 76	170 49
Azofra.	394 82	" "	394 82
Berceo.	381 77	325 88	707 65
Santa Coloma.	" >	153 61	153 61
Hormilleja.	188 17	110 06	298 23
Torreçilla sobre Alesanco.	43 31	59 97	103 28
Canillas.	64 79	37 88	102 67
Castroviejo.	29 10	49 36	78 46
Villaverde.	" >	52 37	52 37
Tobía.	50 05	40 77	90 82
Bobadilla.	45 33	40 98	86 31
Ledesma.	44 81	36 65	81 46
Bañares.	47 04	33 83	80 87
Villarta Quintana.	" >	33 89	33 89
Cirueña.	" >	21 21	21 21
San Torcuato.	62 73	31 56	94 29
Manzanares de Rioja.	17 56	" "	17 56
Torreçilla de Cameros.	70 16	1 73	71 89
Ortigosa.	" >	502 91	502 91
Nestares.	2 21	145 17	145 17
Hornillos.	" >	" "	" "
	" >	38 99	38 99

Logroño 17 de Febrero de 1899.—El Gobernador, Ricardo Torroja.

Ministerio de Estado

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

D. Juan Canal, falleció en Mar del Plata, natural de la provincia de Lérida, donde tiene un hermano. El juicio de abintestato se ha iniciado en el Juzgado de primera instancia de lo civil de Dolores, y allí deben acudir los que se consideren con derecho á la herencia.

Narciso Borda, jornalero, de sesenta y ocho años de edad, fallecido en el Hospital de San Roque de aquella capital. Deja 32 pesos, moneda nacional. El único dato que se conoce de la naturaleza del finado es una carta de un sobrino suyo llamado Matías Borda, escrita en Castejón de Navarra.

José Martínez, marinero de segunda clase de la cañonera argentina *Uruguay*, natural de Ames (Coruña), ignorándose los nombres de sus padres. Deja 23 pesos con 80 centavos, moneda corriente.

Eustaquio Francia, fallecido en el Hospital Italiano de aquella capital, hijo de Eustaquio y Luisa, difuntos, y natural de Somorrostro (Vizcaya). Deja 30 pesos con 40 centavos, moneda corriente.

Antonio Iglesias, hijo de Mariano y de Josefa Raposeiras, difuntos, y natural de Estrada (Galicia). Deja 35 pesos con 50 centavos, moneda corriente.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Logroño, ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría de dicha ciudad, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto dentro del término de veinte días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 17 de Febrero de 1899.—
El Secretario de Gobierno, Valentín Jalón.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: Que el martes catorce de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, ha de celebrarse en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de las fincas embargadas como pertenecientes á la

testamentaria de Venancio Bastida, que se deslindan á continuación en ejecutivo que contra la misma sigue D.^a Matilde Arabio Torre, sobre pago de cantidad, bajo las condiciones que también se insertan, á saber:

Pesetas

1.^a Una viña cercenada á flor de tierra en su totalidad constituyendo hoy un terreno abandonado de trece áreas y noventa y dos centiáreas, sita al término de Cubillas, de esta jurisdicción y lindante por el N., con D. Braulio Urrecho; por el O., con D. Francisco Santiago; por el E., con D. Vicente Gorzález, y por el S., una senda; tasada en cuarenta y dos pesetas..... 42

2.^a Otra viña cercenada igualmente que la anterior, de cabida de diez áreas y sesenta y cinco centiáreas, sita al término de San Clemente ó camino de Villalba; linda por N. y E., con los herederos de don Marcial Fernández; por el S., con ribazo de la misma finca y herederos de D. Benito Villasante, y por el O., con viña de Sra. Cediñanos y Gibaja, valuada en treinta y dos pesetas..... 32

3.^a Otra viña cercenada también como las anteriores ó sea un terreno abandonado de noventa y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas con un árbol cerezo, sita al término dicho de San Clemente, y lindante por el N., con otra viña abandonada de D. Marcelino Bastida; linda por el S., con herederos de D. Benito Villasante, por E., con D. Mariano Grande, antes D. Valentín Urrecho, y por el O., con los herederos de D. Benito María Vivanco, un vecino de Villalba y servidumbre del corral que fué de esta misma procedencia; valuada en doscientas noventa pesetas..... 290

4.^a Las paredes existentes actualmente y el solar del que fué corral de esta misma procedencia con todas sus servidumbres que son un terreno de entrada pegando al camino del término, de una área y treinta y cuatro centiáreas, una que principia con dos metros quince centímetros y termina con dos metros y setenta y cinco centímetros de ancho por la parte N. del corral; otra de cinco metros de ancho por la parte E., y otra de un metro por la parte S., todo lo cual suma en junto una superficie total de seis áreas treinta y tres centiáreas en dicho término de San Clemente, y linda por N., con el camino del término; al S. y E., con viña de D. Manuel Martínez Serrano, y al O.,

con la viña anterior número tres de esta misma relación, y otra de D. Marcelino Bastida, tasado con todos sus pertenecidos en cincuenta y tres pesetas..... 53

Las dos fincas números tres y cuatro se venderán en un solo lote por razón de la servidumbre.

5.^a Una casa sita en la calle de la Granada y frente á la de Trasparrillo de esta población, señalada con el número catorce, y lindante por su fachada al S., con dicha calle; por su espalda al N., con otra de los herederos de D. Manuel Murga; por su derecha al O., otra de viuda de D. Matías Alonso, y por la izquierda al E., otra de D. Manuel Serrano y Pérez; ocupa un solar de veinte y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados; consta de planta principal y desván habitable con cubierta de bovedilla y teja curva del país y dado el estado en que se encuentra, está valuada en trescientas noventa pesetas..... 390

Condiciones:

1.^a La subasta ha de tener lugar en la forma ordinaria ó por pujas á la llana y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación fijada á cada finca.

2.^a Para optar á la subasta cada licitador depositará previamente en el Establecimiento destinado al efecto, ó en el acto en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento de la suma que sirve de tipo para cada finca y servirá como garantía y en parte de pago del precio, devolviéndose en el acto los de los que no resulten rematantes.

3.^a Los gastos de Escrituras serán de cargo de los respectivos rematantes.

Advertencia.

En los autos resultan datos bastantes para el otorgamiento de las Escrituras y se mostrarán á los compradores que lo deseen pero no tendrán derecho á exigir otros.

Quien quisiere hacer postura á las fincas descritas concurra el día señalado al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones y se rematará cada finca en el postor que haga la proposición más ventajosa.

Dado en Haro á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago del Valle.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Haro á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en causa que se sigue en este Juzgado contra Josefa Larrañaga Rosáenz y otros, por el delito de robo, se impuso á aquella por la Audiencia provincial de Logroño, la pena principal de ciento veinticinco pesetas de multa, y por su insolvencia, la sustitutoria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas. Y como quiera que no se haya presentado á cumplir dicha condena y se ignore su paradero, en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos noventa de la ley de Enjuiciamiento criminal, requiero el auxilio de todas las Autoridades así civiles como militares, y muy especialmente el de la policía judicial para la busca y captura de dicha re-matada, cuyas circunstancias personales van al final, la cual en caso de ser capturada será conducida á la cárcel de este partido donde debe sufrir la condena.

Dado en Nájera á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José Tellería.—Por su mandado, Eustasio Uzuriaga.

**

Señas personales de Josefa Larrañaga Rosáenz.

Estatura regular, más bien alta que baja, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz aguileña, es natural de Corera y vecina de Tricio, pueblos ambos de la provincia de Logroño.

SECCION DE ANUNCIOS

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, acompañando el título de pertenencia.

Manzanares de Rioja 11 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Angel Hormilla.

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta villa, para el próximo año económico de 1899 á 1900, todos los propietarios, en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos legales que acrediten las alteraciones.

Sorzano 13 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Marin.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir á los repartos de territorial y urbana del próximo año económico, se hace preciso que, durante el plazo de quince días, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja en legal forma y debidamente justificadas, pues sin estos requisitos no serán admitidas.

Arenzana de Abajo 17 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Jenaro Enriquez.

Don Valentín Elías Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Viguera.

Hago saber: Que debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1899 á 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que motiven la alteración, debidamente reintegradas en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viguera 17 de Febrero de 1899.—Valentín Elías.

Don Manuel María Andollo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á las tres de la tarde del domingo 12 del próximo mes de Marzo, se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, junta general de regantes de los ríos Nuevo y Viejo, conocido también este último por el de las Hacedas, para tratar de la finalización del expediente formado para la instalación de Sindicato y jurado de riegos de los mismos, rogando la asistencia dicha junta á cuantos tengan interés en los citados ríos, á fin de que puedan prestar su asentimiento ó formular las observaciones que crean pertinentes, de acuerdo con la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

Alberite 18 de Febrero de 1899.—Manuel María Andollo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos para 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en Secretaría en término de 15 días, las correspondientes declaraciones acompañadas de los documentos justificativos.

Rodezno 14 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Justo de la Guardia.

TÉRMINO MUNICIPAL DE QUEL

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Año económico de 1898 a 1899.

Consta de 1924 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1	1. ^a	9. ^a	12	Herce Rada, Manuel	Vendedor de carnes	Cantón, 16	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 83
2	"	11	6	Bayo Usabiaga, Rosario	Abacería	Cuartel, 12	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
3	"	"	"	Lasanta Escalona, Rosa	Id.	Id., 32	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
4	"	"	"	Arnedo Calatayud, María	Id.	Fragua, 30	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
5	"	"	"	Acedo Ruiz, Pedro	Id.	Mesón, 2	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
6	"	"	"	Arnedo Merino, Tomás	Id.	Id., 16	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
<i>Suma la Tarifa 1.^a</i>							132	21 12	153 12	9 18	162 30	40 58
7	3. ^a	"	206	Ruiz Pérez, Baudilio	Horno de vasija ordinaria	Orcería	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
8	"	"	"	Ruiz Calvo, Roque	Id.	Id.	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
9	"	"	334	Martínez de la Cuadra, Antolín	Fábrica de aguardiente de caldera de 336 litros	Soto	89 60	14 33	103 93	6 24	110 17	27 54
10	"	"	399	Rada Fernández, Genaro	Molino de represa que muele una piedra	Molino, 13	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
<i>Suma la Tarifa 3.^a</i>							185 60	29 69	215 29	12 91	228 20	57 05
11	4. ^a	"	7	Sánchez Malo, Lozano	Farmacéutico	Mesón, 4	50	8	58	3 48	61 48	15 37
12	"	"	12	Blas y Benito, Francisco	Ministrante	Valladar, 9	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
13	"	"	14	Rodrigo Lavería, Félix	Veterinario	Mesón, 6	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84
14	"	"	"	Cabello Martínez, Manuel	Id.	Valladar, 5	32	5 12	37 12	2 22	39 34	9 83
15	"	7. ^a	81	Carrascosa Gómez, Cándido	Herrero	Fragua, 3	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
16	"	"	"	Calvo Muro, Silverio	Id.	Cuartel, 1	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 30
17	"	"	103	Merino Bergasa, Fidel	Zapatero	Zaragocilla, 2	14	2 24	16 24	" 98	17 22	4 31
<i>Suma la Tarifa 4.^a</i>							170	27 20	197 20	11 84	209 04	52 26
18	5. ^a	3. ^a	5	Oñate y Oñate, Esteban	Comisionista granos	Cuartel, 1. ^o	50	8	58	3 48	61 48	15 37

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de quinientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos, y de ochenta y seis pesetas un céntimo para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Quel á 26 de Junio de 1898.—El Secretario, Luis Marrodán.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pedro de Blas.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE RABANERA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Consta de 203 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal. PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL. PESETAS	Co-rresponde al trimestre PESETAS
1				Plaza Ruiz Benita	Molino que con una piedra muele menos de 6 meses	Solanilla, 25	13		13	" 78	13 78	3 45

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trece pesetas setenta y ocho céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, listas cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Rabanera á 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, Blas Fernández.—El Secretario, Antonio Olmos.

Publicación y resultado.—D. Antonio Olmos Domínguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 15 del corriente al 30 del mismo inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Rabanera á 30 de Abril de 1898.—El Secretario, Antonio Olmos.—V.^o B.^o—El Alcalde, Blas Fernández.—Conforme con su original.—El Administrador, Pino.